



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2018/19, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'06 horas del día 12 de noviembre de 2018, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

LAURA RIZO GONZALEZ – PSOE
 EDUARDO VICENTE NAVARRO – PSOE
 ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 M BELEN ALVARADO ORTEGA – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 M NIEVES LOPEZ SANCHIZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 FRANCISCA PERONA CHINCHILLA – PP
 ANA BELEN FERRIZ PRIETO – PP
 JOSE FRANCISCO MATEOS GRAS – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 MONICA RAQUEL HERNANDEZ MUÑOZ – Si se puede
 PILAR CALPENA POVEDA – Compromís
 VICENTE DELTELL VALERA – Compromís
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 JOSE IGNACIO PEREZ RICO – IU
 FRANCISCO GARCIA GOMEZ – No adscrito
 M DOLORES DE LA DUEÑA SANCHEZ – No adscrita
 M REMEDIOS SOLER SANCHEZ – No adscrita

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018

celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 1/20

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Se excusan:

-
Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Toma la palabra el señor Alcalde: Abrimos el Pleno con carácter extraordinario de urgencia, en primer lugar de votando la ratificación de urgencia de la sesión. ¿Hay alguna cuestión? Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Simplemente para que constase en acta que reiteramos la misma posición de mi grupo en el anterior Pleno extraordinario, con lo cual nos volveremos a abstener.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchísimas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Pasamos a votación.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la ratificación de la urgencia de la sesión para su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Tres (Dos del Grupo Esquerra Unida y la Concejala no adscrita D^a M.^a Dolores de la Dueña Sánchez).

En consecuencia, la propuesta de aprobación de la ratificación de la urgencia de la sesión fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

**Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00**

Pág: 2/20

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Propuestas

Intervención

1.1.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/2018

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de créditos número 21/2018.

Visto que consta en el expediente Informe técnico de Intervención de fecha 7 de noviembre de 2018.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 12 de noviembre de 2018.

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente 16/2018 de modificaciones de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el título sexto de la Ley de Haciendas Locales, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018, con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Proyecto	Importe
707-15324-61900	REMDELACIÓN JUAN AUSTRIAOTRAS INVER.REPOSICIÓN DE INFRAESTR	379.361,34
706-16510-61900	ALUMBRADO PUBL. C/LEALTAD OTRAS INVER.REPOSICIÓN DE INFR.	63.681,73
706-16511-61900	ALUMBRADO PUBL. C/PERU OTRAS INVER.REPOSICIÓN DE INFR.	208.670,80
803-16106-61900	RENOV. AGUA POTABLE VGEM CABEZA OTRAS INVER.REPOSICIÓN DE IN	397.904,31
803-16108-61900	RENOVAC. AGUAS CAMINO JAUD OTRAS INVER.REPOSICIÓN DE INFR.	180.070,75
707-16003-61900	RED SANEAMIENTO SISMAT OTRAS INVERS. REPOS. INFRAESTRUCTURAS	11.985,46
800-34210-63200	PISTA ATLETISMO PISTA MADERA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REP.	52.737,85
800-34211-60900	INST. PUMPTTRACK OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST	241.344,03
800-34212-60900	CIRCUITO JAR. VINALOPO OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST.	120.968,85
800-34213-60900	PISTA SKATEBOARD OTRAS INVER. USO GRAL.	291.714,88
801-17110-60900	JUEGOS INFANTILES IFS 18 OTRAS INVERS NUEVAS EN INFR.	250.575,77
801-17111-61900	REPOSIC. CAUCHO JARD, IFS 18 COTRAS INVERSIONES DE REP.	164.922,65
702-93320-63200	REPOS. VENTANAS CASA CONSIST. IFS 18 EDIF. Y OTRAS CONS. REPO.	91.613,22
707-34214-60900	PARQUE INF. TRÁFICO OTRAS INVERS NUEVAS EN INFR.	272.011,38
801-17113-61900	REPOSICIÓN JARDIN ANTONIO GADES	42.377,62
801-17112-61900	REPOSICIÓN JARDIN UCA	156.271,15

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018

celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 3/20

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

111-13211-62400	SEGURIDAD Y ORD. PUBL. IFS 2018 MATERIAL DE TRANSPORTE	29.000,00
111-13511-62400	PROTECCIÓN CIVIL IFS 2018 MATERIAL DE TRANSPORTE	21.000,00
800-34202-63200	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN LED NUEVO PEPICO AMAT	138.787,00
707-33200-63200	ADECUACIÓN LONJA PARA ARCHIVO MUNICIPAL	74.469,08
		3.189.467,87

INGRESOS

87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	3.189.467,87
-------	---	--------------

SEGUNDO: Exponer al público este expediente, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante durante quince días, de conformidad con los arts. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación si no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo en caso contrario el Pleno de la Corporación de un mes para resolverlas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Pasamos a las intervenciones. Tiene la palabra Javier Rivera, concejal del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Javier Rivera: Gracias. Bueno, hoy, que siempre es bueno poder invertir dinero en la ciudad, y vaya por delante que en mi grupo municipal esto es algo que ponemos en valor, pero estas inversiones desde nuestro grupo municipal nos plantean tres cuestiones importantes. En primer lugar, creemos que estas inversiones tienen un coste de oportunidad, debido a que muchas de estas que a día de hoy vamos a aprobar ya se recogían en anteriores presupuestos o en anteriores proyectos, y no se pudieron realizar debido a problemas de gestión o a que se incumplió la regla de gasto y hubo que eliminarlas mediante el plan de ajuste. De haber gestionado mejor estas inversiones, ya podían estar hechas y podríamos dedicar este dinero a otras inversiones importantes para la ciudad; podríamos haber llegado casi a los siete millones de inversión entre los años 2018 y 2019.

En segundo lugar, son unas inversiones que no se han negociado con nuestro grupo municipal, el cual tenemos proyectos que creemos que se podían haber aportado para que se estudiaran, como podía ser el arreglo para una nueva sede para AFA, para reformar viviendas de titularidad municipal para ponerlas en alquiler social, o hacer un plan de choque en el Colegio

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 4/20

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Miguel de Cervantes, mientras llegaba el plan Edificant, porque creemos que la situación de este colegio es bastante urgente.

Y por último también desde nuestro grupo municipal creemos que se ha perdido una estupenda oportunidad para implantar la participación de la ciudadanía en los presupuestos municipales, porque podíamos haber dedicado una pequeña partida para que la ciudadanía decidiese en qué gastarlo, aplicando algo que los veinticinco concejales de este Ayuntamiento hemos aprobado, como son los presupuestos participativos. Por ello, como he dicho anteriormente, aun estado de acuerdo en algunas inversiones, creemos que se podría haber hecho mucho mejor, por lo que desde nuestro grupo nos abstendremos.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera, por su intervención. ¿Alguna intervención más en el punto? Tiene la palabra Francisco Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene Francisco Muñoz: Muchas gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos. Nosotros desde el Partido Popular vamos a votar a favor. Como no puede ser de otra forma, nosotros no vamos a ser los que estemos en contra de que se invierta en la ciudad, por supuesto, pero sí que tenemos una pequeña duda que me gustaría a ver si nos la puede resolver el Equipo de Gobierno, y son las partidas destinadas a renovación de agua potable. Hay casi seiscientos mil euros para este fin en tres proyectos distintos, y bueno, sabemos que hay un dinero remanente que invierte la empresa adjudicataria del agua, que suministra el agua potable a la ciudad, y del impuesto de recibo que pagamos todos los eldenses se acumula un dinero, y ese dinero está expresamente para este tipo de obras. De hecho, ese dinero, señor Alcalde, sólo se puede utilizar para eso, para ese fin. Entonces nos gustaría saber por qué está aquí, porque, si se pudiera coger de ese remanente que hay para este fin, tendríamos casi seiscientos mil euros para poder invertir en otras cuestiones en la ciudad. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Amado Navalón, concejal de Hacienda.

Interviene Amado Navalón: Buenos días. En primer lugar decir que yo creo que a día de hoy lo que tenemos que hacer es felicitarlos, felicitamos por haber conseguido y por disfrutar y que la ciudadanía de Elda pueda disfrutar de estas inversiones financieramente sostenibles. Bien es cierto que se pueden achacar algunos desajustes o ajustes de gestión, como plantea Izquierda Unida, pero evidentemente la normativa y lo que es la legislación no la hacemos nosotros. Sabemos que el Ayuntamiento no tiene capacidad normativa, y como tal tenemos que trabajar día a día en las cuestiones tal y como vienen. Hay cuestiones que evidentemente podemos que si negociamos, que si decimos o no decimos, hacemos o no hacemos, pero nosotros somos el Equipo de Gobierno y no podemos dejar de recordar a Izquierda Unida que en su momento se le ofreció estar en el Equipo de

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018

celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 5/20

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Gobierno y estaría en estos momentos trabajando con nosotros en ver qué inversiones hacemos o no hacemos. Es una cuestión que quiero hacer patente, y que nosotros hemos hecho en estos momentos las que hemos considerado que eran más necesarias y que, si tienen coste de oportunidad, no dejan de ser el coste de oportunidad del Equipo de Gobierno. Yo no creo que sea así, son inversiones que estaban previstas, como bien sabes, en los presupuestos; saben que los presupuestos se debatieron, se discutieron, en su momento sí que se tuvo en cuenta lo que planteaba Izquierda Unida y otros grupos, pero por las cuestiones, como he dicho, normativas no se ha podido ejecutar. No se ejecutó en aquel momento y se ejecuta en estos momentos. Y decir que esa es la cuestión y el motivo por el que hemos traído las inversiones en este Pleno y de esta manera.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. Con respecto a lo del fondo de renovación, están dentro del plan económico-financiero los fondos, y entonces están bloqueados. Esta es una cuestión bastante curiosa, por la normativa estatal bloqueamos el fondo de renovación por el plan económico-financiero, y ahora tenemos el agua a través de las IFS. Bueno, esta es una cuestión paradójica, que ocurre en nuestro país creo que solamente, pero bueno, es lo que toca. Aquí estamos los ayuntamientos aplicando estas cuestiones tan curiosas de la normativa nacional que yo no me canso en denunciar todos los días porque creo nos restan autonomía a los Ayuntamientos. Bien, pasamos a la votación de punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veintitrés (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Dos (Grupo Esquerra Unida).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría, al existir el quórum legalmente exigido.

Solidaridad

1.2.1. PROP PLENO APROBACIÓN BASES SUBVENCIONES ONG'S 2018

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de las Bases que han de regir la concesión de ayudas a proyectos de

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 6/20

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cooperación internacional al desarrollo que realicen Organizaciones No Gubernamentales, convocatoria 2018.

Visto que consta en el expediente informe de fiscalización emitido el 7 de noviembre de 2018.

Visto el Informe Propuesta de la Concejalía delegada de Solidaridad de fecha 26 de octubre de 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal celebrada el 12 de noviembre de 2018, en el que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- Se manifiesta, por parte de la Concejalía de Solidaridad, la necesidad de elaborar y tramitar un expediente para la aprobación de Bases que han de regir la concesión de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, que realicen organizaciones no gubernamentales (ONGD), anualidad 2018.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Solidaridad y en su deseo de seguir fomentando la acción social y solidaria en zonas en vías de desarrollo, instrumenta la concesión de subvenciones con el fin de financiar proyectos de Cooperación Internacional. La correspondiente subvención en régimen concurrencia competitiva a través de convocatoria, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, de a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación 901.23130.48900, por importe de 45.000.- euros, del presupuesto de 2018.

Una vez realizadas las oportunas correcciones se entiende que las bases que nos ocupan se adaptan a los criterios legales y normativos marcados en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo y Reglamento Local.

CUARTO.- Le corresponde al Pleno la aprobación de las presentes bases tal y como figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, Anualidad 2018.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones a organizaciones no gubernamentales que realicen actividades en el campo de la cooperación internacional con arreglo al siguiente literal:

“BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO QUE REALICEN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 7/20

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en cumplimiento de las directrices que contemplan los artículos 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y haciendo propio el principio de solidaridad, aprueba las siguientes Bases, sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que reconoce en sus artículos 2.1 y 3.1 la competencia municipal en materia de subvenciones, al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al R.D 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, a la Ley de Haciendas Locales, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018 y al amparo de los artículos 7.4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, aprueba las siguientes Bases reguladoras de la convocatoria 2018 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

ARTÍCULO 1: *Objeto y finalidad.*

Es objeto y finalidad de la presente, la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Organizaciones No Gubernamentales y/o Asociaciones de Cooperación al desarrollo sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo.

ARTÍCULO 2: *Aplicación presupuestaria.*

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, un total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), que se imputarán a la Aplicación 901.23130.48900, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda del ejercicio 2018, con documento de retención de crédito que consta en el expediente.

ARTÍCULO 3: *Requisitos.*

Podrán solicitar subvenciones, de acuerdo con las siguiente bases, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD, en adelante) que vayan a ejecutar directamente el proyecto con el que concurren a la convocatoria o bien que actúen en representación de un socio local que se encargue de la realización del mismo.

Por su parte, **LAS ENTIDADES SOLICITANTES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

A) Tener como fines institucionales, reflejados en sus estatutos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 8/20

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

B) Estar legalmente constituida e inscrita en:

◦ el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo y/o Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

◦ en el Registro Municipal de Asociaciones.

C) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

D) Tener sede o delegación permanente en Elda (Alicante).

E) Carecer de fines lucrativos.

F) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Elda, con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

G) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, si recibió subvención de este Ayuntamiento para la Cooperación al Desarrollo en el ejercicio 2016 o anteriores, deberá haberla justificado documental y económicamente.

Por otro lado, no podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las organizaciones y entidades:

a) Incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

b) Incursas en las causas de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud.

Por su parte, **LOS SOCIOS LOCALES** deberán cumplir los siguiente requisitos:

A) Ser una ONG u organización de carácter privado sin ánimo de lucro en un país empobrecido.

B) Estar constituido legalmente según leyes del país con un año de antigüedad respecto a esta convocatoria.

C) Poseer CIF o documento análogo en su país.

D) Tener como fin actividades de acción social y de desarrollo.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018

celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 9/20

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 03/12/2018 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 03/12/2018 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

E) Tener una organización interna y un funcionamiento democrático, con pleno respeto al pluralismo.

ARTÍCULO 4: *Documentación.*

Toda la documentación que acompañe a la solicitud deberá presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales designadas en el Estatuto de la Comunidad Valenciana.

Si la documentación obra en poder de la Corporación, habiendo sido presentada en registro por sede electrónica, ésta podrá sustituirse por una declaración responsable indicando fecha de solicitud, órgano al que se presentó, convocatoria, servicio y nombre del proyecto, haciendo constar que desde entonces no se ha producido ninguna modificación sustancial en dichos extremos, siempre que no hayan transcurrido cinco años o más desde su presentación.

DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estatutos y del CIF de la entidad solicitante.
- D.N.I. del presidente de la entidad, o del representante legal debidamente acreditado por el Secretario de la ONG.
- Certificado de inscripción en los registros mencionados en el apartado B de los Requisitos de las Entidades Solicitantes. En el caso de entidades con forma jurídica no asociativa, copia de la inscripción en los registros que correspondan.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones devengadas a 31 de diciembre de 2017 respecto al Ayuntamiento de Elda, suscrita por el presidente/a y secretario/a de la entidad solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, y comprometiéndose a comunicar al Ayuntamiento las que se pudieran obtener en el futuro.
- Breve memoria de la experiencia de la entidad solicitante en el campo de la cooperación y en la ejecución de proyectos de desarrollo. En esta memoria se especificará qué proyectos son solicitados y gestionados directamente desde la Delegación de Elda.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, suscrita por el/la Presidente/a y Secretario/a de la Entidad solicitante.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 10/20

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	03/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	03/12/2018	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, según el modelo del Ayuntamiento de Elda. (Únicamente en los supuestos de primera solicitud o modificación de datos bancarios).

DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

- Documento en el que conste la conformidad del socio local respecto a la ejecución del proyecto, recogiendo los términos de la colaboración entre la ONG solicitante y el socio local.

- Documentación que acredite la personalidad jurídica de la contraparte de acuerdo con la legislación del país receptor que recoja, al menos, CIF, o documento análogo, y los estatutos.

- Breve memoria que acredite la experiencia del socio local en la gestión de proyectos de desarrollo, ejecutados en el territorio objeto de la subvención.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Quienes concurren a esta convocatoria presentarán un sólo proyecto, que se mostrará impreso y en soporte informático (extensiones .doc, - .odt), y consistirá en:

- Ficha resumen del proyecto a subvencionar según modelo. ANEXO II.
- Proyecto de cooperación, con el contenido del ANEXO III.

ARTÍCULO 5: *Plazo, lugar y forma de presentación de los proyectos.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contando como primero el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán conforme al formulario que figura como ANEXO I a esta convocatoria. La convocatoria, la solicitud y los anexos estarán disponibles en la web Municipal (www.elda.es)

La forma de presentación de dichas solicitudes será mediante sede electrónica, en base al artículo 14,2 a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos.

ARTÍCULO 6: *Subsanación de la solicitud.*

En el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, el Ayuntamiento de Elda requerirá a la entidad solicitante mediante notificación domicilio por medios electrónicos, a la dirección que se indique en la solicitud, para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles. Con indicación de que si no lo

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 11/20

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

hiciera se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7: Instrucción.

Se procederá a la valoración de los proyectos que cumplan los criterios establecidos en el apartado anterior, así como los criterios de tipo administrativo.

La concesión de subvenciones se efectuará por la Junta de Gobierno Local a propuesta de una Comisión de Valoración que será la encargada de evaluar los proyectos de cooperación al desarrollo, en cuanto a que se ajusten a los requisitos establecidos en las bases que rijan la correspondiente convocatoria y cuya composición será la siguiente:

- La Concejala-Delegada del área de Solidaridad.
- Funcionarios Municipales y cargos políticos con representación municipal.
- La Secretaria del Consejo de Solidaridad, que actuará con voz pero sin voto.

El dictamen de la Comisión de Valoración deberá resolver en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega. La Concejalía elaborará propuesta de concesión, aprobándose definitivamente por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 8: Criterios de valoración.

Los criterios a tener en cuenta por la Comisión de Valoración a la hora de establecer el plan de adjudicación, con un máximo de 25 puntos, serán los siguientes:

a) Prioridades Geográficas: la ayuda de cooperación del Ayuntamiento deberá ser distribuida con arreglo al siguiente criterio geográfico: tendrán prioridad los proyectos destinados a todos aquellos países con índice bajo o medio en el último Informe de Desarrollo Humano del PNUD.

Máximo 4 puntos.

b) Prioridades Horizontales:

- La lucha contra la pobreza y el hambre
- La promoción de igualdad entre géneros
- El respeto y la protección del patrimonio natural y cultural del

medio ambiente.

Máximo 4 puntos.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 12/20

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

c) Prioridades Sectoriales:

■ Atención a las necesidades sociales básicas (educación, salud, vivienda, infraestructuras básicas y seguridad alimentaria).

■ Estructura y promoción del tejido económico y las microempresas productivas donde la población beneficiaria directa sean los colectivos mas desfavorecidos

■ Participación social, desarrollo institucional, buen gobierno y derechos sociales y políticos colectivos.

Máximo 3 puntos.

d) Se dará preferencia a aquellos proyectos que tengan una mayor incidencia cuantificable en mujeres e infancia. Se dará prioridad a los proyectos gestionados por mujeres.

Máximo 6 puntos.

e) Los proyectos aprobados deben ir en la línea de crear elementos de producción a gestionar por las propias comunidades beneficiarias de la acción incidiendo en el nivel de participación de dicha comunidad, y en el incremento de su capacidad de autogestión así como en la creación de estructuras productivas del país o de la región. (Autonomía, empoderamiento y sostenibilidad).

Máximo 6 puntos.

f) Los proyectos deberán prever acciones de sensibilización y conocimiento de la ciudadanía de Elda en temas de cooperación al desarrollo. Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda y se realizarán en coordinación con la Concejalía de Solidaridad. La acción, para ser evaluada deberá contar con:

- Una relación y descripción de propuestas-actividades a desarrollar.
- Población objetivo de las mismas.
- Y personas que estén a cargo de su realización.

Máximo 2 puntos.

ARTÍCULO 9: Resolución.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local procederá a resolver motivadamente. Esta resolución contendrá los proyectos a los que se concederá la subvención, y la desestimación del resto de solicitudes si procediese.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 13/20

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La Junta de Gobierno Local resolverá en un plazo no superior a 2 meses y notificará en un plazo de 10 días la resolución a los interesados. En caso de vencer el plazo sin notificarse la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre.

Los proyectos que no hayan sido subvencionados estarán a disposición de los interesados, en la Concejalía de Solidaridad, para ser retirados por las entidades solicitantes que los hubieran presentado, en el plazo de 1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no estará obligada a la custodia de los mismos.

ARTÍCULO 10: *Pago.*

Las subvenciones para la ejecución de los proyectos se adjudicarán dentro del año 2018.

El pago anticipado de las subvenciones a proyectos de cooperación internacional se efectuará al 100% del importe concedido, siendo preceptivo al cobro, conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Dicho pago anticipado no tiene exigencia de garantía, al tratarse de ONG's con una finalidad social cuya financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones y en atención a la especial naturaleza de las actividades objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RD 887/2006, de 21 de junio.

Si con posterioridad al plazo de resolución, se incrementaran los créditos destinados a financiar estas subvenciones o bien se produjeran renunciaciones por parte de alguno de los solicitantes, podrá resolverse sin necesidad de una nueva convocatoria, entre los solicitantes aprobados y siempre que no se hubiese alcanzado el total de la cantidad solicitada. Este supuesto estará a lo dispuesto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio y queda establecida en 45.000€ la cuantía máxima adicional.

La participación financiera del Ayuntamiento de Elda en los proyectos no excederá del 90% del coste total del mismo.

La asignación a gastos de administración, formulación, seguimiento y sensibilización realizados tanto en España como en el país de destino, no podrá superar conjuntamente el 8% de la subvención concedida.

ARTÍCULO 11: *Inicio y ejecución del proyecto.*

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 14/20

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año 2018. La fecha de finalización, determinada en el proyecto, no excederá del treinta y uno de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 12: *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones establecidas con anterioridad, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar por medios electrónicos las modificaciones del proyecto, si las hubiere.
- En todo caso, presentar informe final y justificativo de los gastos.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Elda en relación al proyecto subvencionado, especialmente notificación del inicio del proyecto e informe final.
- Comunicar al Ayuntamiento de Elda la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al proyecto subvencionado.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Elda.

ARTÍCULO 13: *Forma y plazo de la justificación.*

La entidad solicitante tiene un plazo de dos meses desde la finalización del proyecto para la justificación de la subvención recibida.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

Cuando se aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para su corrección.

Si transcurridos estos plazos no se hubiese procedido a presentar la justificación o a subsanar las omisiones y/o defectos, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, salvo en los casos, debidamente motivados, en que la Entidad haya solicitado prórroga del plazo de justificación y por la Concejalía de Solidaridad le haya sido aceptada.

La justificación de la subvención consistirá en la presentación en el registro, por sede electrónica todos los documentos establecidos en los apartados siguientes:

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 15/20

Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A) Memoria Técnica explicativa de la realización de la actividad subvencionada, conforme al contenido del ANEXO IV.

B) Documentación gráfica en formato electrónico del proyecto (material fotográfico y de video, con carácter demostrativo y definitivo del proyecto subvencionado).

C) Memoria económica. Consistente en una relación, numerada y secuenciada, de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, conforme al modelo del ANEXO V, debidamente firmado y diligenciado por el representante legal de la entidad beneficiaria siguiendo las instrucciones del ANEXO VI.

D) Facturas originales y fotocopias para su validación y estampillado por el importe total subvencionado. Sólo se admitirán fotocopias compulsadas en los casos que el país de origen prohíba la salida de facturas originales, siendo acreditada esta situación mediante documento oficial que justifique dicha prohibición.

E) Justificantes de la transferencia de fondos que la entidad solicitante realiza a la contraparte local.

F) Certificación del socio local sobre la recepción de dichos fondos.

G) Cuando las actividades o proyectos hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

H) El órgano competente podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

Se presentarán todas las facturas relativas al coste total de la parte financiada del proyecto por el Ayuntamiento de Elda.

En lo referente a los apartados anteriores A), B), además de su presentación en el Ayuntamiento, la ONG deberá realizar una exposición público-social que contenga:

- Acciones de sensibilización y conocimiento a la ciudadanía de Elda.
- Acto público de la ejecución del proyecto subvencionado por el Ayuntamiento, el cual se realizará en coordinación con la Concejalía de Solidaridad.

Estas acciones no tendrán coste para el Ayuntamiento de Elda.

ARTÍCULO 14: Reintegro y régimen sancionador.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 16/20

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la convocatoria.

El reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, se derivasen de las infracciones en materia de subvenciones y subvenciones públicas, así como la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006.

Los adjudicatarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones establece el Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 15: *Devolución voluntaria.*

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, y con carácter previo, el Ayuntamiento calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

El reintegro se efectuará ,mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando la entidad que realiza en el reintegro y en concepto de “devolución subvención 2018 ONGDs de la Concejalía de Solidaridad”. El justificante de ingreso deberá ser presentado en el registro general del ayuntamiento, por sede electrónica dirigido al Departamento de Intervención.

ARTÍCULO 16: *Responsabilidad.*

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Elda de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 17: *Publicación convocatoria.*

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 18: *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 17/20

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 03/12/2018 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 03/12/2018 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

- Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

1

XVI. ANEXOS

Anexo I: Modelo Solicitud

Anexo II: Ficha Resumen Proyecto.

Anexo III: Formulario del Proyecto.

Anexo IV: Memoria Técnica.

Anexo V: Memoria Económica.

Anexo VI: Instrucciones para la justificación económica de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, regirán la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO: La participación en esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente por importe de 45.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 901.23130.48900.

CUARTO: Instar la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 18/20

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en el punto? Tiene la palabra Iñaki Pérez, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene Iñaki Pérez: Muchas gracias, buenos días a todos y todas. Simplemente y muy breve, simplemente recordar que muchos de los grupos que nos presentamos a las elecciones hace ya tres años y medio, en 2015, planteábamos llegar hasta el 0'7 en este tipo de subvenciones a ONG. De hecho, nosotros en la negociación de presupuestos de 2016 llegamos a un acuerdo, en que se fuera aumentado paulatinamente hasta llegar más o menos los 200.000 euros, que sería a final de legislatura, que sería más o menos el 0'7 del presupuesto del Ayuntamiento, y entendemos que tenemos que esforzarnos un poco en llegar a ese punto. No por nada, sino porque al fin y al cabo, cuando estamos haciendo política y estamos planteando nuestros postulados, lo que también buscamos es mejorar en cierto modo no solo nuestro municipio sino todos aquellos que lo pasan peor por los diferentes problemas o contradicciones que supone este sistema. Entonces, quiero que se tuviera en cuenta, porque nosotros no vamos a poner ningún impedimento para que se aprueben estas subvenciones, que creemos que las ONG están haciendo una labor excelente. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Pérez ¿Alguna intervención más en el punto? Bien, pasamos a votación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Nueve del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Si Se Puede Elda, Dos del Grupo Compromís, dos del Grupo Esquerra Unida y los Concejales No Adscritos, D. Francisco García Gómez, D^a M^a Dolores de la Dueña Sánchez y D^a Remedios Soler Sánchez).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 19/20

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/12/2018
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
03/12/2018
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:17 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Alcalde,

D. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez

Firma 1 de 2	03/12/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	03/12/2018	Alcalde

Acta de pleno nº PLE2018/19/2018
celebrada el 12/11/2018 10:00:00

Pág: 20/20

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e5376bb389147209a9b1044eff79da6001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

